



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013).

Referencia:	Reparación directa
Demandante:	LUIS GUILLERMO DUQUE y otros
Demandado:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y otros
Radicado:	05001-33-33 -028- 2013 - 00483 - 00
Asunto:	Admite demanda

1. Por reparto correspondió a este despacho el conocimiento de la acción de la referencia y por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 161 y siguientes del CPACA – Ley 1437 de 2011, se **ADMITE** la demanda que propone en ejercicio del MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, consagrado en el artículo 140 ibídem, **LUIS GUILLERMO DUQUE JIMÉNEZ** en nombre propio y en representación de los menores **JERÓNIMO Y JACOBO DUQUE RUIZ** y la señora **HEIDI ANDREA RUIZ SALAZAR**, actuando por conducto de apoderado judicial idóneo, contra el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS -, DAVIMED S. A., AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, MUNICIPIO DE COPACABANA y CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, CORANTIOQUIA.**

2. En razón de lo anterior, se dispone:

2.1. Notifíquese personalmente al **representante legal de las entidades demandadas** o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del CPACA y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del CPACA. El expediente estará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.

2.2. Notifíquese a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 ibídem.

2.3. Notifíquese personalmente al **Ministerio Público** Delegado ante este Despacho y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del CPACA y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del CPACA.

2.4. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 171 del CPACA, los gastos que implica el proceso, están a cargo de la parte demandante, quien deberá en el **término de treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente auto **consignar en la cuenta de esta dependencia administrativa, número 41331000221-9 y convenio número 11516 del Banco Agrario, la suma de trece mil pesos (\$13.000,00)**, por cada uno de los demandado y por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 ibídem, **declarando el desistimiento tácito de la demanda.**

2.5. La entidad demandada, el Ministerio Público, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso, contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvencción, según el artículo 172 del CPACA. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del CPACA).

2.6. RECONOCER personería a la Dra. **NATALIA BEDOYA SIERRA**, para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido a través del memoriales que obran a folios 44, 45 y 46 del expediente.

NOTIFÍQUESE

DIEGO LUIS TORRES VILLA

JUEZ

NOTIFICACIÓN AL PROCURADOR 169 JUDICIAL DELEGADO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

En Medellín, a los _____ de _____ de 2013, se notificó el señor Procurador 169 Delegado en lo Judicial ante este Despacho, Dr. DARIO ECHAVARRIA GONZALEZ, de la providencia que antecede.

Notificado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: Que en la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, **26 de julio de 2013**. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario